



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO TOLIMA

ENERO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-40-89-068-2019-00064-00
INCIDENTANTE : LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA
INCIDENTADO : SALUD TOTAL EPS
AUTO INTER. N°: 0008.

Por reunir los requisitos legales y teniendo en cuenta que la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.- SALUD TOTAL EPS-S S.A y a partir del primero (01) de enero de 2022 la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS asumió el aseguramiento de la usuaria que se encontraba afiliada a COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S, hoy en LIQUIDACIÓN y que gozaba de especial protección constitucional por fallo de tutela a su favor por servicios de salud, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESE apertura al incidente de desacato propuesto por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COELLO como agente oficiosa de la señora LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA y el abogado JORGE ANDRÉS BOHÓRQUEZ CANIZALES, en calidad de apoderado especial de la accionante en contra de la Doctora SANDRA BIBIANA CASTILLO CASTILLO en su calidad de Gerente Nacional de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: CONCEDER el término de tres (3) días a la representante legal de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS SAS, a fin que indique las razones por las cuales no se ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela adiada el 16 de julio de 2019.

TERCERO: INFORMAR al funcionario, que dentro del término señalado podrá pedir las pruebas que pretenda hacer valer en su defensa. Igualmente, deberá acompañar los documentos y pruebas que se encuentren en su poder (Art. 129 del C.G.P.).

CUARTO: ORDÉNESE a la entidad de salud ECOOPSOS EPS S.A, para que en forma inmediata suministre el tratamiento integral necesario para la atención de la patología diagnosticada a la señora LUZ DARY MOGOLLON SAAVEDRA, según lo prescrito por su médico tratante, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

ACCIÓN : INCIDENTE DE DESACATO A FALLO DE TUTELA
RADICACIÓN : 73200-40-89-068-2019-00064-00

QUINTO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión a las partes en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a39039b2c1c7a45262d9790081ca022ac7f5ce2c2f6f6a39e1fbba4e9bcced**

Documento generado en 14/01/2022 02:24:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>